

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JAIME ENRIQUE NIÑO LOPEZ
500013110002-2016-00434-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

Conforme a lo previsto en el num. 6º del art. 509 del C. G. P., pues se rehízo debidamente de acuerdo a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2020, se aprobará la partición de los bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE NIÑO LOPEZ, presentada por el Partidor autorizado.

No se decretaron medidas cautelares.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE NIÑO LOPEZ.

SEGUNDO: Inscríbase la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se hayan inscritos los bienes inmuebles y las oficinas de tránsito respectivas.



TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 3 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Se señala como honorarios al partidor la suma de \$2.000.000,00 a cargo de los herederos y cesionaria, a prorrata de sus cuotas.

QUINTO: En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

SEXTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Queda resuelto

OLGA CECILIA INFANTE LUGO